



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE

O4S-106/2018

**“OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE C/LAS VIÑAS Y C/LA CRUZ DE LA
PEDANÍA DEL SALADAR, EN ALMORADÍ”**

OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 1.

1. El contrato regulado por el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto a que se refiere la cláusula 2, para cubrir las necesidades cuya naturaleza y extensión, así como la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas, se determinan en la documentación preparatoria del expediente de contratación:

“Obras de renovación de red de saneamiento en c/ Las Viñas y c/La Cruz de la pedanía del Saladar”, en Almoradí”

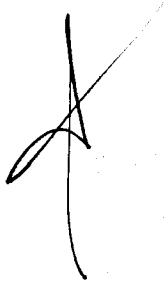
2. A efectos de la eventual aplicación del régimen especial de tramitación del expediente de contratación establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), el presente expediente se califica de tramitación:

Ordinaria.

3. Código CPV-2008 correspondiente a la prestación objeto del contrato:

45232400-6 “Obras de alcantarillado”.

4. Al efecto de determinar el régimen jurídico aplicable a este contrato, se concreta que la prestación que tiene por objeto se halla incluida en el ámbito descrito en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que le corresponde la calificación de contrato de obras típico del sector público, y además de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1, a) de aquélla.



5. La competencia para la celebración del presente contrato, según la atribución competencial en materia de contratación establecida en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano provincial:

Presidente de la Diputación Provincial de Alicante.

6. Departamento encargado de la tramitación del procedimiento de contratación:

Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante

- Dirección: calle Tucumán, número 8, 03008 Alicante.
- Teléfono: 965988908
- Fax: 965988921
- Correo electrónico: contratacion@diputacionalicante.es
- Horario de atención personal: días hábiles, de 9:00 a 14:00 h.

7. Forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación:

<http://sede.diputacionalicante.es/perfil-del-contratante/>

8. Departamentos a los que se asignan las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución y del gasto.

8.1 Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Área de Ciclo Hídrico.

8.2 Gestor del gasto:

Ciclo Hídrico.
Código: Unidad orgánica 29.

9. Director facultativo (artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público):

Fernando Pérez Calvo., Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Diputación de Alicante.



10. Sobre la dispensa del requisito previo de la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra, prevista en el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina lo siguiente:

Se dispone de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras.

PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

Cláusula 2.

1. El objeto del contrato está comprendido en el siguiente proyecto de obras:

1.1 Título:

“Obras de renovación de red de saneamiento en c/ Las Viñas y c/La Cruz de la pedanía del Saladar”, en Almoradí”

1.2 Redactor:

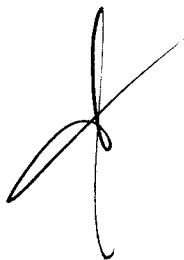
M^a Elena García de Consuegra Priego.

1.3 Aprobación:

Decreto del Diputado de hacienda y Administración General número 4410 de 18 de diciembre de 2017.

2. Sobre la previsión de la realización independiente de las diversas partes del contrato mediante su división en lotes, se establece lo siguiente:

No se prevé.



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Cláusula 3.

1. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 99.764,31 euros, con arreglo a las siguientes anualidades:

nº	Anualidad	Importe ejecución	Importe financiación
1	2018	99.764,31 euros	99.764,31 euros

2. El presupuesto base de licitación establecido se descompone como sigue:

- Presupuesto base cierto (presupuesto base de licitación, IVA excluido):

82.449,84 euros

- IVA que debe soportar la Diputación Provincial.

Tipo 21 por 100: 17.314,47 euros

3. El eventual desglose del presupuesto base de licitación, con indicación de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, y en especial de los costes salariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, figura en el documento presupuesto del artículo 233.1, letra d), de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. El valor estimado del contrato se determina en:

82.449,84 euros.

Se ha calculado según las reglas del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público que seguidamente se determinan:

Apartado 1, letra a).



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

En el cálculo del importe del valor estimado del contrato se han computado los siguientes conceptos:

- 1) Por el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido:

82.449,84 euros.

2) Por el importe suplementario máximo que el contrato podrá alcanzar como consecuencia de la modificación contractual prevista en el presente pliego:

0 euros.

- 3) Otros:

No se establecen.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el órgano de contratación reajustará las anualidades establecidas en cualquier momento, incluso con anterioridad a la adjudicación del contrato, cuando la demora previsible en el comienzo de la prestación, en relación a la programación inicialmente efectuada, hubiera de producir desajuste entre aquéllas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato exija.

CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CREDITO

Cláusula 4.

1. Las obligaciones económicas que se deriven para la Diputación Provincial del cumplimiento de este contrato durante la primera o única anualidad de ejecución del mismo, se atenderán con cargo al crédito y la imputación presupuestaria que seguidamente se señalan:

99.764,31 euros con cargo a la aplicación 29.1601.6500417 del presupuesto vigente

2. En la realización de gasto plurianual, las obligaciones económicas que surjan para la Diputación Provincial en cada una de las anualidades a las que se extienda la ejecución del contrato se financiarán con cargo a los créditos que figurarán en los Presupuestos respectivos, virtud a la

autorización adoptada por el órgano competente de la Diputación Provincial conforme a lo establecido en el artículo 174 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El reajuste de anualidades previsto en la cláusula precedente se acompañará de las medidas de gasto precisas para proporcionar cobertura financiera ajustada a las necesidades reales en el orden económico que hayan de surgir a cargo de la Diputación Provincial, pudiendo dar lugar a la realización de un gasto plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

POSIBILIDADES DE OFERTAR

Cláusula 5.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad del objeto del contrato, excepto de haberse dispuesto la división del mismo en lotes, en que las ofertas de los licitadores se sujetarán a las eventuales limitaciones que se establezcan, con la posibilidad, en su caso, de formular oferta integradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público:

No se establece la división en lotes.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Cláusula 6.

1. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 y 159.1, a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se aplicarán varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145.3, apartado letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, todos evaluables de forma automática, definidos como se establece a continuación, con sus respectivas ponderaciones:



a1) Menor precio. Hasta 65 puntos .

Las ofertas de los licitadores se puntuarán de forma proporcional, en dos tramos, tomando como referencia la Baja máxima:

$$\begin{aligned} \text{➤ Si } B_0 \leq \frac{B_{\max}}{2} \quad P &= 1,5 \times P_{\max} \times \frac{B_0}{B_{\max}} \\ \text{➤ Si } B_0 \geq \frac{B_{\max}}{2} \quad P &= 0,75 \times P_{\max} + \frac{B_0 - (0,5 \times B_{\max})}{2 \times B_{\max}} \times P_{\max} \end{aligned}$$

Siendo: B_0 La baja porcentual ofertada por el licitador, con dos decimales

B_{\max} La máxima baja porcentual válida ofertada, con dos decimales

P_{\max} La puntuación máxima correspondiente a la oferta de mayor baja válida

P_{\max} es la puntuación máxima, que se atribuirá al licitador que hubiere formulado el mayor porcentaje de baja válida, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja

1. Menor de 0,01: 0 puntos.
2. Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
3. Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
4. Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
5. Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
6. Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
7. Mayor de 9,99: el 100 por 100 de los puntos máximos.


a2) Prestaciones adicionales, sin cargo, definidas por la Diputación Provincial. Hasta 35 puntos

Prestación adicional única: Renovación de 30 m de red de saneamiento en calle La Cruz hasta llegar al pozo de la Calle Concepción Arenal, con la renovación de cuatro acometidas domiciliarias. P.E.M.: 10.200,84 € (DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). Porcentaje del P.E.M. del Proyecto: 14,72%.

La prestación adicional se detalla en el *Anejo de prestaciones adicionales al proyecto*.

La prestación se ofertará de forma completa con todas las unidades de obra y mediciones que la integran, no admitiéndose partes de ella, es decir, que el licitador ofertará la prestación adicional tal cual está descrita, con el precio indicado en dicho anejo de prestaciones adicionales.

Los licitadores obtendrán la totalidad de los puntos si ofrecen la totalidad de la prestación adicional, y cero puntos si no la ofrecen.



3. La valoración de las ofertas de los licitadores en relación a todos los criterios de adjudicación establecidos se efectuará por la Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en los artículos 146.2, b) y 326.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. SIN CONTENIDO

5. Ofertas anormalmente bajas.

5.1 Parámetros objetivos que se aplicarán para la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad:

A los efectos de lo previsto en el artículo 149.2 b) LCSP, dado que se proponen una pluralidad de criterios de valoración, se tomarán en consideración los criterios de adjudicación siguientes:

- 1º. Oferta económica (precio)
- 2º. Prestaciones adicionales

El umbral de anormalidad será, para cada supuesto, el siguiente:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador el porcentaje de baja sea superior a 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, las ofertas cuya baja sea superior en 10 unidades a la baja de la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas cuyas bajas sean superiores en más de 5 unidades a la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media las bajas que sean inferiores en más de 10 unidades a dicha baja media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas cuyas bajas sean superiores en más de 5 unidades a la media aritmética de las bajas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las bajas de las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las bajas de las tres ofertas de menor cuantía.

5.2 De concurrir en la licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta individual o colectivamente con otra u otras empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en régimen de unión temporal, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de entre todas las del mismo grupo, la que sea de menor precio.

5.3 Cuando se identifiquen una o varias empresas que incurran en presunción de anormalidad, se desarrollará para cada una el procedimiento de justificación establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

6. Variantes. Sobre la posibilidad de admitirlas, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público, indicando los elementos y condiciones en que se autorice su presentación, se establece lo siguiente:

No se admiten.

7. Mejoras. Sobre su eventual establecimiento como criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, necesariamente vinculadas al objeto del contrato y con especificación de sus requisitos, límites, modalidades y características, se establece lo siguiente:

Sí se admiten, las relacionadas en el criterio de adjudicación a2) de la presente cláusula.

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

8. Criterios de desempate.

8.1 Para el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos:

No se establecen.

8.2 En defecto de previsión expresa de criterios de adjudicación específicos, de producirse el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

9. Admisibilidad de las ofertas. A efectos de lo determinado en el artículo 150.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se fija el límite de admisibilidad de las ofertas en el 50 por 100 de la puntuación total máxima a asignar en la valoración con arreglo a los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la presente cláusula, por lo que de no alcanzar ninguna de las ofertas admitidas la puntuación total mínima correspondiente al límite señalado el órgano de contratación podría declarar desierta la licitación.



PROPOSICIONES

Cláusula 7.

1. La proposición a presentar por los licitadores se ajustará a los modelos establecidos como anexo al presente pliego:

Anexo III: para licitadores individuales.

Anexo III BIS: para uniones de empresarios.

2. Instrucciones de cumplimentación adicionales a las señaladas en los modelos de proposición:

No se establecen.

3. Salvo las mejoras o variantes válidamente ofertadas, los licitadores no incluirán en la proposición, ni en cualquiera de los documentos que la complementen, ningún extremo, modalidad o condición que altere cualquiera de las prescripciones reguladoras del objeto contractual establecidas por la Diputación Provincial. De incluir no obstante alguna oferta cualquier elemento que comporte dicha alteración, se tendrá por no puesto y carecerá de toda vinculatoriedad para la Diputación Provincial, excepto si ésta apreciase que el elemento incluido contraviene explícita y sustancialmente cualquier prescripción reguladora del contrato de carácter esencial, que comportará la exclusión de la oferta del licitador.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cláusula 8.

1. En las ofertas económicas que deban expresarse mediante una cantidad dineraria, el licitador indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir sobre la Diputación Provincial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 102.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para lo que expresarán en la proposición el precio correspondiente a su oferta económica del modo que sigue:



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

“1) Precio total (IVA incluido): _____ (en letra y número) euros

2) Precio cierto (precio total, sin IVA): _____ (en letra y número) euros

3) IVA (al ___por 100): _____ (en letra y número) euros”

2. Los errores de expresión de las cantidades y las discordancias entre las mismas que se adviertan en la proposición únicamente se podrán corregir de oficio por la Mesa de Contratación, la cual efectuará la comprobación de los cálculos partiendo de la cifra señalada por el licitador como precio cierto de su oferta económica. La corrección declarada por la Mesa de Contratación establecerá los importes de la oferta económica del licitador afectado. De no poder efectuar la corrección, aquélla acordará la exclusión de la oferta.

APTITUD PARA CONTRATAR

Cláusula 9.

1. Podrán resultar adjudicatarias del presente contrato las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos de aptitud para contratar con el sector público, conforme a lo establecido en los artículos 65 a 70 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo determinado en el presente pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidas en el artículo 140, apartados 1, 2 y 3, de la citada Ley, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento en que se perfeccione el contrato.

1.1 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si la prestación que tiene por objeto está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

1.2 Uniones de empresarios.

1.2.1 Las empresas podrán licitar y contratar con la Diputación Provincial mediante el régimen de unión de empresarios del artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.2 Quienes liciten agrupados en unión de empresarios habrán de acreditar personalmente el cumplimiento de los requisitos de aptitud, y expresarán esa situación licitatoria en el documento proposición, que suscribirán conjuntamente todos los empresarios agrupados, y en el que se incluyen las declaraciones requeridas en el apartado 2, con indicación de los nombres y



circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. También designarán en el documento proposición, a efectos de la aplicación del régimen establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el integrante de la unión con el que la Diputación Provincial entenderá las actuaciones singulares a que pudiera dar lugar su participación en la licitación, en defecto de la cual se entenderán con el empresario que figure en primer término en la declaración. En todo caso, las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a la unión de empresarios licitadora por medios electrónicos se cursarán a la dirección de correo electrónico que designarán en el modelo del anexo III BIS en cumplimiento de lo requerido por el artículo 140.1, a), 4º de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.3 Las empresas que liciten agrupadas en unión de empresarios habrán de comunicar inmediatamente al órgano de contratación, y, en todo caso, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca, cualquier acto o hecho producido durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato que pudiera suponer la modificación de su composición, conforme al régimen establecido en el apartado 8 del artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.4 En la fase de cumplimiento del contrato, el gerente de la unión temporal contratista deberá comunicar al órgano de contratación, dentro del plazo de cinco de días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca, cualquier acto o hecho que pudiera dar lugar a la aplicación del régimen de modificación de la composición de la unión temporal, establecido en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.5 Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la Mesa de Contratación apreciase posibles indicios de colusión entre las empresas que liciten agrupadas en unión temporal, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se requerirá a ésta para que en plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba el requerimiento, justifique de forma expresa y motivada las razones de las empresas integrantes para concurrir agrupadas.

La falta de respuesta en el plazo indicado conllevará la exclusión del procedimiento de licitación de la unión temporal afectada, por causa del incumplimiento del requerimiento de actividad impuesto por el artículo 69, apartado 2, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, y, además, si, pese a la falta de aportación por el licitador de la información requerida, la Mesa considerase fundados los indicios de colusión, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que sustancie el procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, párrafo tercero, de la mencionada Ley.



1.3 Sobre el requisito de aptitud de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato:

No se requiere.

1.4 Requisito de aptitud de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

1.4.1 Concreción en el presente pliego:

No se concretan.

1.4.2 De no concretar en el presente pliego los requisitos mínimos y medios de acreditación de la solvencia, se aplicarán los establecidos con carácter supletorio en los artículos 87.3 y 88.3 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (artículo 87.3, a) párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público).

b) Solvencia técnica o profesional: Obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (artículo 88.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

1.4.3 Determinación del grupo o subgrupo de la clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente al contrato, a efectos de la acreditación del requisito de la solvencia mediante la clasificación, conforme a lo establecido en el artículo 77.1, a), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 1.

1.5 Sobre la eventual exigencia a los licitadores de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y además de acreditar la clasificación o la solvencia exigida, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que quedará integrado en el contrato y cuyo

cumplimiento por parte del contratista tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos determinados en el artículo 211 de la citada Ley, se establece lo siguiente:

No se exige.

2. Acreditación inicial del cumplimiento de los requisitos previos.

2.1 Los licitadores acreditarán inicialmente el cumplimiento de los requisitos previos mediante la cumplimentación de las declaraciones incluidas en el documento proposición cuyos modelos se establecen en los anexos III y III BIS al presente pliego.

2.2 En el supuesto de concurrencia de varios empresarios agrupados en unión temporal, cada uno formulará la declaración responsable con la información requerida en estos casos inserta en el modelo del anexo III BIS al presente pliego. Adicionalmente, se formulará el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, exigida en el artículo 69.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, igualmente inserto en el modelo del anexo III BIS al presente pliego.

2.3 En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público mediante la declaración al respecto incluida en el documento proposición.

2.4 Las empresas extranjeras formularán la declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, mediante la declaración al respecto incluida en el documento proposición cuyos modelos se establecen en los anexos III y III BIS al presente pliego.

2.5 SIN CONTENIDO

3. En la fase de presentación de proposiciones, y además de los documentos requeridos en el apartado anterior, los licitadores presentarán los que, en su caso, se requieran en las prescripciones técnicas y en otros pasajes del presente pliego, cuantos estimen oportuno presentar para posibilitar la inteligencia y evaluación de su oferta contractual, con arreglo a los criterios establecidos para la adjudicación del contrato, y aquéllos mediante los que el licitador asigne carácter confidencial a la documentación que presente, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Los licitadores presentarán los documentos en la fase de presentación de proposiciones



de rigurosa conformidad con lo dispuesto en este apartado.

4.1 La presentación personal se realizará en el Departamento de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, sito en la segunda planta de las Dependencias provinciales de la calle Tucumán, dentro del plazo o antes del transcurso del término para la presentación de proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, siendo rechazadas de plano las proposiciones presentadas fuera de plazo o una vez transcurrido el término diario y horario fijado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En la remisión por correo el licitador acreditará la imposición del envío en la oficina de Correos antes del vencimiento del término diario y horario fijado en el anuncio de licitación.

4.2 Si por aplicación de lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas fuera preciso posponer la celebración del primer o único acto público de apertura de las proposiciones, tanto la suspensión como la nueva fecha, hora y lugar para la realización de aquél se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación, ésta segunda con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de celebración de aquél. Sin perjuicio de que la publicación prevista en el párrafo precedente desplegará todos los efectos que le son propios a partir de su difusión en el perfil de contratante, se procurará avisar personalmente a los licitadores tanto de la suspensión del primer o único acto de apertura de las proposiciones como de la nueva celebración.

4.3 Los licitadores presentarán la oferta en uno o dos sobres, que podrán ir lacrados y precintados, debiendo hacer constar en el anverso de cada uno los títulos alusivos al contenido del sobre, de rigurosa conformidad con lo señalado en los apartados siguientes, el código y la denominación exactos de la presente contratación (indicaciones señaladas en la cláusula 1) y los siguientes datos del licitador:

- Nombre y apellidos o denominación social exacta de la empresa licitadora.
- CIF.
- Domicilio.
- Número de teléfono.
- Número de fax.
- Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

4.3.1 SIN CONTENIDO

4.3.2 Primer sobre. Titulado: *"Sobre nº 1: Proposición"*.

4.3.2.1 En la adjudicación mediante el único criterio de adjudicación del precio más bajo:

Se incluirá el documento proposición establecido en la cláusula 7.

4.3.2.2 En la adjudicación mediante varios criterios de adjudicación, uno o varios de ellos evaluables de forma automática:

Se incluirá el documento proposición establecido en la cláusula 7 y toda la documentación que el licitador presente como oferta contractual a valorar mediante la aplicación de los criterios evaluables de forma automática, eventualmente establecidos en la cláusula 6, apartado 2, letra a) del presente pliego.

4.3.3 Segundo sobre. Titulado: *"Sobre nº 2: Documentación complementaria a la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor"*. Únicamente se presentará este sobre en la adjudicación con varios criterios de adjudicación, cuando alguno o algunos de ellos sean de los que su ponderación depende de un juicio de valor, eventualmente establecidos en la cláusula 6, apartado 2, letra b) del presente pliego, y contendrá exclusivamente la documentación que el licitador presente sobre los aspectos de la oferta contractual cuya valoración se deba efectuar mediante tales criterios de juicio de valor.

Se prohíbe terminantemente incluir en los documentos de este cualquier dato o información sobre elementos de la oferta contractual cuya valoración corresponda realizar mediante alguno o algunos de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de la expresada prohibición conllevará el rechazo de la proposición, por infracción de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto proscribiera el conocimiento de los extremos de la oferta a valorar mediante criterios evaluables de forma automática antes de que se haya efectuado la valoración de los ponderables en función de un juicio de valor, si cualesquiera datos o informaciones indebidamente incluidos en este sobre permitieran averiguar en la fase previa de evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor la puntuación que obtendrá la oferta del mismo licitador por alguno o algunos de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

5. Las declaraciones responsables a formular y presentar se atenderán a las determinaciones del presente apartado.

5.1 SIN CONTENIDO

5.2 Las declaraciones responsables no incluidas en modelos anexos al presente pliego consignarán en su encabezado, además de los datos identificativos del declarante, y, en su caso, del licitador en cuyo nombre se efectúe la declaración, con referencia al apoderamiento o la